



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Jefatural
Nº 0059 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 15 MAR. 2022
Visto:

Carta N° 0364-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N° 307-RR. HH, de fecha 11 de marzo del 2022, Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, de fecha 11 de marzo del año en curso, Memorando N° 486-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 10 de marzo de 2021, Informe N° 0151-2022-GRSM-UGEL/PTO, de fecha 10 de marzo del presente año, y demás documentos que se adjuntan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, modificado con Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, modificada según Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, y;

Que, según el artículo 174° numeral 13 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha del 10 de setiembre del 2018, en el que resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, señala las Funciones de las Oficinas de Operaciones – Educación; “*Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Competencia*”, que se interpreta como el Ejercicio de autoridad jurisdiccional que un órgano practica dentro de un marco de acción, mismo que determina sus límites y alcances. Generalmente se refiere al área de responsabilidades o atribuciones que la ley le atribuye a un órgano

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307

OFICINA DE OPERACIONES

administrativo; en el presente caso la Oficina de Operaciones ha considerado pertinente contratar los servicios de un profesional, todo esto atendiendo a las necesidades actuales de la institución para el mejor, eficiente y eficaz funcionamiento del servicio educativo; y atendiendo al requerimiento institucional, es que dicho contrato se realizará con saldos presupuestales pertenecientes a esta entidad pública; por tanto y de acuerdo a sus atribuciones resulta pertinente y necesario que emita las resoluciones que satisfagan los requerimientos y necesidades institucionales;

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2022 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrita por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	: MARY CARMEN VILLALOBOS TORRES
DOC. DE IDENTIDAD	: DNI N° 77797925
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/08/1997
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
TÍTULO Y/O GRADO	: Bach. EN PSICOLOGIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: E.B.R SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	: N° 0759 "FRANCISCO BOLOGNESI"
LUGAR	: LA LIBERTAD
DISTRITO Y PROVINCIA	: SAN RAFAEL - BELLAVISTA
CARGO	: PROFESOR (a)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	: 672
REFERENCIA	: CARTA N° 0364-2022
VIGENCIA DEL CONTRATO	: Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL	: 28 Horas Pedagógicas



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN 0333

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307
OFICINA DE OPERACIONES

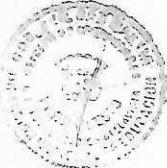


ARTICULO 2°. - ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta;

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley;

Regístrate, comuníquese y archívese



Cc:
WJRM/Jefe Operaciones
JABD/RR-HH
YJMR/RES. PNFPTO
KPAC/Asesor (e) Legal